



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### ESTADO MAYOR

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, cualquier Arma, existente en el Estado Mayor Central del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la copia de la Hoja de Servicios y de la Ficha-resumen, cursadas por conducto reglamentario en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

#### INFANTERÍA

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cu-

biertas en turno de provisión normal las siguientes vacantes de oficiales de Infantería, Escala activa, Primer Grupo.

#### PLANTILLA FIJA

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Trece de teniente.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Treinta y una de teniente.

Los solicitantes quedan exceptuados del plazo de mínima permanencia.

Las papeletas, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las siguientes vacantes de oficiales de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo.

#### PLANTILLA FIJA

Inspección de La Legión.—Una de teniente.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.—Once de teniente.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.—Veinte de teniente.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.—Tres de teniente.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.—Veintidós de teniente.

Los solicitantes quedan exceptuados del plazo de mínima permanencia.

Las instancias de los peticionarios, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de España en el Norte de África dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, cuya Autoridad remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) la propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el cabo primero José Campos Castaño, de la Compañía de Destinos de la Capitánía General de la 2.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

#### CABALLERÍA

#### Destinos

Para cubrir la vacante de comandante de Caballería (E. A.), existente

en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, anunciada en turno de libre elección por Orden de 6 de agosto de 1958 (D. O. núm. 179), se destina con carácter voluntario al de dicho empleo y Escala D. Enrique Fernández de Córdoba y Ziburu, con destino en la citada Escuela de Aplicación.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

Por haber sido declarado útil para servicios auxiliares por el Tribunal Médico Militar de la 7.ª Región Militar el cabo de Banda de Caballería Tomás Ruiz Cea, queda sin efecto su destino a la Academia Auxiliar Militar, concedido por Orden de 22 de septiembre de 1953 (D. O. núm. 217).

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Beatriz de Melgar Macías al teniente de Caballería (E. A.) don Carlos Navarro Martínez de Avellanosa, con destino en la Escuela de Automovillismo del Ejército.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

### Ascensos

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163) y como comprendidos en el artículo 3.º de la Orden de 1 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 198), se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los suboficiales y tropa del Arma de Caballería fallecidos en acción de guerra que a continuación se relacionan.

El Consejo Supremo de Justicia Militar hará el señalamiento de haber pasivo que corresponda con arreglo al artículo 4.º de la Orden últimamente citada.

### A. teniente de la Escala auxiliar

Brigada de Caballería D. Luis Gutiérrez Nalda, del Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, con antigüedad de 24 de noviembre de 1957.

### A brigada

Sargento de Caballería D. Antonio Soto García, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1, con antigüedad de 10 de febrero de 1958.

### A cabo

Soldado José Ruiz Barraquero, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1, con antigüedad de 10 de febrero de 1958.

Otro, Francisco Gutiérrez López, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1, con antigüedad de 10 de febrero de 1958.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

Por reunir las condiciones que determina el artículo único del Decreto de 8 de mayo de 1939 («B. O. del Estado» n.º 130) y aclarada por Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. número 193), se asciende al empleo de teniente de la Escala auxiliar del Arma de Caballería, con antigüedad de 17 de diciembre de 1956, al brigada de Caballería, caballero mutilado permanente A, don Antonio García Rayo, adscrito a la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Sevilla, sin que este ascenso modifique sus actuales devengos.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

Ascendidos al empleo de sargento de Caballería por Orden de 25 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193) los cabos primeros de la citada Arma Alfonso Pérez Rodríguez, del Tabor de Caballería núm. 2, y José Hidalgo Rodríguez, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15, queda en suspenso el empleo concedido a los interesados por la Orden anteriormente citada hasta tanto quede aclarada definitivamente su actual situación.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

### Escala de complemento

#### Ascensos

Por hallarse comprendido en el párrafo tercero del apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclarada por Orden de 29 de mayo de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 122), se asciende al empleo de brigada de complemento de Caballería, con antigüedad de 17 de enero de 1958, al sargento de complemento de Caballería D. Juan Pérez García, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en la 3.ª Región Militar (Alicante).

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

### ARTILLERIA

#### Destinos

Como continuación a la Orden de 25 de septiembre pasado (D. O. número 222), por la que se destinaban a Cuerpo a jefes y oficiales de Artillería (E. A.), Primer Grupo, son destinados:

#### VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería núm. 94

Comandante de dicha Arma, Escala y Cuerpo D. Julio Villalobos Torres, a mis órdenes en Las Palmas de Gran Canaria, quedando sin efecto el destino a dicho Regimiento núm. 94 del comandante de la misma Arma, Escala y Grupo D. José María Briones, que continuará en su anterior destino de la Zona de Reclutamiento y Movillización núm. 31.

Al Regimiento de Artillería núm. 30

Capitán de dicha Arma, Escala y Grupo D. José Calabulg de Mazarredo, del Regimiento de Artillería número 50.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

### Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los oficiales y suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan, causan baja en

la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. número 162), fijando su residencia en la localidad que para cada uno se señala.

#### Oficiales

Capitán auxiliar D. Antonio Sánchez Mérida, del Regimiento de Artillería núm. 19. Fija su residencia en Madrid.

Otro, D. José Rodríguez Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 74. Fija su residencia en Córdoba.

Teniente auxiliar D. Epifanio Ibárruen Macaya, del Parque de Artillería de Zaragoza. Fija su residencia en Zaragoza.

Otro, D. José Melián Bermúdez, del Regimiento de Artillería núm. 93. Fija su residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Víctor Urñicia Miramón, del Parque de Artillería de Zaragoza. Fija su residencia en Zaragoza.

#### Suboficiales

Erigada D. Antonio Rodríguez Ramos, del Grupo de Depósitos de Municionamiento de Sidi-Ifni. Fija su residencia en Mérida (Badajoz).

Otro, D. Agustín Martín Martín, del Regimiento de Artillería núm. 22. Fija su residencia en Teruel.

Otro, D. Vicente Iglesias Camiña, del Regimiento de Artillería número 18. Fija su residencia en Murcia.

Otro, D. José Adán Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 7. Fija su residencia en Barcelona.

Otro, D. José Martínez de San Vicente Ozaeta, del Regimiento de Artillería núm. 72. Fija su residencia en Logroño.

Otro, D. Teófilo Ortiz Miranda, del Regimiento de Artillería núm. 46. Fija su residencia en Vitoria.

Otro, D. Sabino Paniagua Ramos, de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército I. Fija su residencia en Madrid.

Sargento, D. Eusebio Fuentes Fuentes, del Regimiento de Artillería número 2. Fija su residencia en Curtis (La Coruña).

Otro, D. Pablo Pérez del Campo, del Regimiento de Artillería núm. 44. Fija su residencia en Barcelona.

Otro, D. Fernando Cuñarro Vidal, del Regimiento de Artillería núm. 24. Fija su residencia en Oviedo.

Otro, D. Pablo Curbelo López, del Regimiento de Artillería núm. 94. Fija su residencia en Barcelona.

Otro, D. Luis Uriel Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 62. Fija su residencia en Barcelona.

Otro, D. Serafín Freiria Rodríguez,

del Regimiento de Artillería núm. 43. Fija su residencia en Crense.

Otro, D. Eusebio Ezquerro Marrodán, de la Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona. Fija su residencia en Badalona (Barcelona).

Otro, D. Antonio Fernández Fidalgo, del Regimiento de Artillería número 72. Fija su residencia en Zaragoza.

Otro, D. Jerónimo López Betancor, del Regimiento de Artillería núm. 94. Fija su residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Leoncio Hermosilla García, del Regimiento de Artillería número 94. Fija su residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 6 de octubre de 1952.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABARZUA

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de capitán de Artillería (Escala activa), Primer Grupo, para ayudante de profesor del Grupo de Enseñanza de la Sección A. A., existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Las instancias de los peticionarios, acompañadas de la copia íntegra de su Hoja de Servicios y Ficha-resumen, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telégrafo. Madrid, 6 de octubre de 1952.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABARZUA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal vacantes de oficiales de Artillería, Escala activa, Primer Grupo, existentes en los Cuerpos y Establecimientos que a continuación se relacionan.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en

este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo, con carácter obligatorio, anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en África, Baleares y Canarias.

Regimiento de Artillería núm. 30.— Diez de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 32.— Nueve de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 50.— Tres de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 51.— Ocho de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 90.— Cuatro de subalterno.

Agrupación de Artillería núm. 2.— Cuatro de subalterno.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. III.—Una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta.—Cinco de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Cuatro de subalterno. Madrid, 7 de octubre de 1952.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABARZUA

## INGENIEROS

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de tenientes de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan, quedando los solicitantes dispensados del plazo obligatorio de permanencia en sus actuales destinos.

Las papeletas de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telégrafo.

Batallón de Zapadores núm. 1.— Tres.

Batallón de Zapadores núm. 3.— Cuatro.

Grupo de Transmisiones núm. 1.— Tres.

Grupo de Transmisiones núm. 2.— Una.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABARZUA

## Situación de reserva

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de octubre de 1958, el coronel de Ingenieros, en situación de reserva en Madrid, D. Luis Sicre Marrasi, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

### Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede el empleo honorífico de coronel al teniente coronel de Ingenieros D. Federico Méndez Villamil, en situación de reserva, con residencia en Madrid, con la antigüedad de 25 de septiembre de 1958.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

## AUTOMOVILISMO

### Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército, se publica la expulsión del soldado José Ruiz López, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla, hijo de Ramón y Antonia, natural de Melilla.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de teniente

coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), existente en la Escuela Politécnica del Ejército, para profesor principal de la especialidad de Obras y profesor de las asignaturas de «Práctica de la Construcción», «Ensayo de Materiales» y «Tecnología de los materiales de construcción».

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficharesumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

## Ayudantes

### Disponibles

Por supresión de plantilla pasa a la situación de disponible en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla) el alférez auxiliar de Construcción y Electricidad D. José Velasco Carratalá, de la Comandancia de Obras de la citada Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la norma 3.ª de la Orden de 9 de julio de 1954 (D. O. núm. 154) y conservando el derecho de preferencia que previene la citada disposición.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de auxiliar de Armamento y Material, especialidad químico artificiero, existente en la Academia Especial de la Guardia Civil (Madrid).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficharesumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince

días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal tres vacantes de auxiliares de Construcción y Electricidad, especialidad dibujante, en el Centro de Fabricación de Ayudas a la Instrucción, afecto a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Los oficiales designados para ocupar las citadas vacantes gozarán de los mismos derechos y ventajas que los de su empleo destinados en la expresada Escuela.

Por ser estas vacantes de nueva creación, quedan dispensados los peticionarios del cumplimiento del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Las papeletas de los solicitantes se cursarán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, en la forma prevista en los párrafos cuarto y siguientes del apartado b) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio ya citada, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

## Especialistas del Ejército

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de octubre de 1958, el alférez especialista, Rama «C», don Francisco Lucas Sánchez, disponible en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

**INTENDENCIA****Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia una vacante de comandante de Intendencia (Escala activa) para ser cubierta por elección entre los de dicho empleo y Escala, existente en la Escuela Militar de Montaña, para pagador de dicho Centro y profesor del cuarto Grupo.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficharesumen, remitidas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Canarias y Baleares anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de teniente de Intendencia de la Escala activa, existentes en las Unidades y Centros que se citan, pertenecientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo anticipar las peticiones por telégrafo los residentes en Africa, Baleares y Canarias.

Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.—Dos.

Servicios de Intendencia dependientes de la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.—Once.

Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.—Siete.

Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.—Tres.

Servicios de Intendencia dependientes de la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.—Cinco.

Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.—Siete.

Los destinados en la Península, Baleares y Canarias quedan dispensados del plazo de mínima permanencia.

Madrid, 7 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

**Cambio de Escala**

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al sargento de Intendencia D. Jesús Hermosilla González, de la Agrupación de Intendencia número 6, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de «colocado» que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), con residencia en Burgos.

Madrid, 4 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

**VETERINARIA MILITAR****Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria el día 4 del actual, el teniente coronel veterinario (E. A.) don Pedro Burgos Sánchez, con destino en la Agrupación de Tropas de Veterinaria Militar, y se le concede el empleo de coronel honorífico como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291), ampliado por otra de 27 de diciembre de 1956 (D. O. núm. 1, de 1957), para coroneles honoríficos, por llevar más de doce años de efectivos servicios entre los empleos de comandante y teniente coronel, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 del mes actual, el maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Francisco Canalejo León, con destino en el Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por sus años de servicio, previa propuesta que formulará el Cuerpo de donde dependa el interesado.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

**Ascensos**

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo superior inmediato, con antigüedad de 4 de octubre de 1958, al comandante veterinario (E. A.) don Luis de la Plaza Romero, de la Escuela Superior del Ejército, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 6 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

**Matrimonios**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Angeles Naveira Ponte, al capitán veterinario (E. A.) don Jesús Villarejo Corrales, con destino en el Regimiento de Infantería Garelano núm. 45.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina  
Encargado del despacho,  
ABÁRZUA

**Consejo Supremo  
de Justicia Militar****PERSONAL CIVIL****Pensiones**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que emplea con doña Ana Margarita Pérez Benítez y termina con doña Anastasia Rodríguez González, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del referido Reglamento.

(Madrid, 9 de septiembre de 1958.—  
El General Secretario, Pedro Lozano López.

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana Margarita Pérez Benítez...	Viuda ... ..	-----	Teniente General Excmo. Sr. D. Juan Bautista Sánchez González ... ..
Doña María González Ortega ... ..	Huérfana ... ..	Infantería ... ..	Teniente D. Miguel González Salinas ... ..
Doña María Guadalupe Carrasco Illanas ... ..	Huérfana ... ..	C. A. S. E. ... ..	Maestro herrador D. Mariano Carrasco del Hierro ... ..
Doña Vicenta Aragonés Fernández-Grande ... ..	Huérfana ... ..	Artillería ... ..	Coronel D. Ignacio Aragonés y Urríos ... ..
Doña María de los Desamparados Aragonés Fernández-Grande ... ..	Huérfana ... ..		
Doña Regla Herrera Puentes ... ..	Huérfana ... ..	Carabineros ... ..	Sargento D. Marcelino Herrera Roncero ... ..
Doña Mercedes Vila Vila ... ..	Viuda ... ..	Carabineros ... ..	Carabinero Joaquín de la Dehesa Baladrón ... ..
Doña Purificación Roa Tato ... ..	Viuda ... ..	Armada ... ..	Teniente de navío D. Jaime Blanco Aguilar ... ..
Doña Joaquina Valverde y Gómez Izquierdo ... ..	Viuda ... ..	Intendencia ... ..	Comandante D. Roberto Fernández y Pardo de Cela ... ..
Doña Araceli Domenech Cuevas ... ..	Viuda ... ..	Aviación ... ..	Capitán D. José Cadenas del Llano ... ..
Doña Teresa Bonilla Mediavilla ... ..	Viuda ... ..	Legión ... ..	Teniente D. Antonio Friaza Camacho ... ..
Doña Luisa Forte Oña ... ..	Viuda ... ..	Infantería ... ..	Maestro de Banda D. Francisco Herrero Sánchez
Doña Tomasa Rodríguez Acebrón ... ..	Viuda ... ..	Caballería ... ..	Brigada de complemento D. Eduardo Velayos Fernández ... ..
Doña Encarnación Cunha Pablo ... ..	Viuda ... ..	Aviación ... ..	Brigada D. Serafín Márquez Gómez ... ..
Doña Encarnación Sánchez Benítez ... ..	Viuda ... ..	Legión ... ..	Cabo Luis Mosqueira Carreira ... ..
Doña María Maldonado Salido ... ..	Madre ... ..	Ingenieros ... ..	Cabo primero Victoriano Requena Maldonado ... ..
Doña Eugenia Montes Moreno ... ..	Madre ... ..	Aviación ... ..	Cabo primero Félix Montes Moreno ... ..
Don Martíniano Martín González ... ..	Padres ... ..	Aviación ... ..	Cabo primero Martíniano Martín Flores ... ..
Doña Dolores Flores Montero ... ..			
Doña Fernanda Ollero Padilla ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia civil Enrique Beamund Guisado ... ..
Don Oswaldo Gómez García ... ..	Padres ... ..	Ingenieros ... ..	Soldado Joaquín Gómez Martín ... ..
Doña Petra Martín Serrano ... ..			
Don Emiliano Pérez Arrogante ... ..	Padres ... ..	Aviación ... ..	Soldado Emiliano Pérez Rodríguez ... ..
Doña Valeriana Rodríguez Pérez ... ..			
Doña Rita Vélez Guerrero ... ..	Viuda ... ..	Armada ... ..	Marinero Juan Pereira Gómez ... ..
Doña Carmen Hernández Contreras ... ..	Huérfana ... ..	Artillería ... ..	Coronel D. Agustín Hernández Francés ... ..
Doña Carmen Pérez-Rivera Ceruti ... ..	Viuda ... ..	S. M. ... ..	Coronel D. Antonio Redondo Flores ... ..
Doña Isaura Cid Fernández ... ..	Viuda ... ..	Infantería ... ..	Teniente coronel D. Francisco Guillén Martín ... ..
Doña Eugenia Perdomo Rocha ... ..	Viuda ... ..	Artillería ... ..	Teniente-coronel D. Juan Mora Soto ... ..
Doña Yvonne Canalé Dorgans ... ..	Viuda ... ..	Intendencia ... ..	Teniente coronel D. Antonio Domínguez Martínez ... ..
Doña Marina Rodríguez García-Prieto ... ..	Huérfana ... ..		
Doña Casilda Rodríguez García-Prieto ... ..	Huérfana ... ..		
Don Abelardo Rodríguez García-Prieto ... ..	Huérfano ... ..	Ingenieros ... ..	Comandante D. Modesto Rodríguez Mulas ... ..
Doña Victoria Casado Sánchez ... ..	Viuda ... ..		
Don Angel Rodríguez Lardiez ... ..	Huérfano ... ..	Intendencia ... ..	Capitán D. Angel Rodríguez Martín ... ..
Doña Trinidad Margareto García ... ..	Viuda ... ..	O. M. ... ..	Capitán D. Honorato Rodríguez Pérez ... ..
Doña Tomasa Aurora Cabellos Benito ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Capitán D. Domingo Cabellos Tomás ... ..
Doña Dolores Quintana Bazán ... ..	Huérfana ... ..	Infantería ... ..	Teniente D. Antonio Quintana García ... ..

**RESERVA**

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
20.000,00	Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. número 164).	31	enero	1957	Barcelona ... ..	Barcelona ... ..	Barcelona ... ..	2
1.125,00	Reglamento del Montepío Militar y Ley de 17 julio 1956.	19	mayo	1957	Barcelona ... ..	Barcelona ... ..	Barcelona ... ..	3
1.374,99		27	marzo	1958	Murcia ... ..	Murcia ... ..	Murcia ... ..	4
30,00	Real decreto de 22 enero 1924 y Ley de 17 de julio 1956.	20	diciembre	1957	Valencia ... ..	Valencia ... ..	Valencia ... ..	5
963,06		25	enero	1958	Cádiz ... ..	Cádiz ... ..	Cádiz ... ..	—
1.000,00		21	noviembre	1957	Gerona ... ..	Bañolas ... ..	Gerona ... ..	—
10.320,83	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	28	mayo	1958	Pontevedra ... ..	Marín ... ..	Pontevedra ... ..	—
14.704,16		7	mayo	1958	Baleares ... ..	Palma de Mallorca ... ..	Baleares ... ..	—
16.229,15		—	—	—	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	6
7.766,66		22	abril	1958	Melilla ... ..	Melilla ... ..	Málaga-Melilla ... ..	—
1.875,00		—	—	—	Almería ... ..	Almería ... ..	Almería ... ..	7
7.089,58		25	mayo	1958	Madrid ... ..	Alcalá de Henares ... ..	Madrid ... ..	—
29.525,00		20	mayo	1957	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
6.530,33	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	12	septiembre	1956	Ceuta ... ..	Larache ... ..	Marruecos ... ..	—
1.450,00		7	junio	1957	Málaga ... ..	Málaga ... ..	Málaga ... ..	8
9.466,36		30	mayo	1957	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	8
9.610,56		30	mayo	1957	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	9
2.000,00		—	—	—	Málaga ... ..	Torre del Mar ... ..	Málaga ... ..	10
949,00	5	agosto	1957	Avila ... ..	Sotillo de la Adrada ... ..	Avila ... ..	11	
730,00	20	julio	1957	Toledo ... ..	Cebolla ... ..	Toledo ... ..	12	
375,00	—	—	—	Ceuta ... ..	Ceuta ... ..	Cádiz-Ceuta ... ..	13	
7.410,00	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	4	enero	1958	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
7.676,25		25	mayo	1958	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
5.980,00		3	abril	1958	Valencia ... ..	Paterna ... ..	Valencia ... ..	—
6.166,87		14	mayo	1958	Las Palmas ... ..	Las Palmas ... ..	Canarias ... ..	—
5.620,62		11	mayo	1958	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
11.339,16		20	febrero	1958	Salamanca ... ..	Salamanca ... ..	Salamanca ... ..	14
5.468,75		8	noviembre	1957	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	15
4.671,87		14	junio	1958	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
6.437,50		17	enero	1958	Barcelona ... ..	Barcelona ... ..	Barcelona ... ..	16
1.125,00		6	agosto	1957	Logroño ... ..	Logroño ... ..	Logroño ... ..	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Amparo Resano Amatriain	Viuda	Infantería	Teniente D. Eduardo Amatriain Quijera
Doña Vicenta Salvador Sebastia	Viuda	Alabarderos	Teniente D. Ignacio Iscla Riu
Doña Matilde Gavara Cortés	Viuda	Intendencia	Teniente D. Domingo Salvoch Gárate
Doña Damiana Gil Gil	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Juan Gil Avila
Doña Victoria Barandalla Gil	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Ramos Echevarría
Doña Avelina Macián Flor	Viuda	Artillería	Alférez D. Antonio Estévez Estévez
Doña Carmen Pavón de la Torre	Viuda	Armada	Alférez D. Juan Ardura Villegas
Doña Josefa Esteban Granado	Viuda	Artillería	Ex brigada D. Marcelo Salas Cantudo
Doña Juana Díaz Plaza	Viuda	Caballería	Suboficial D. José Carrasco García
Doña Eulalia Martínez Muñoz	Viuda	C. A. S. T. A.	Auxiliar segundo (brigada) D. Aurelio Ingal González
Doña Servanda Salazar González	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Joaquín Osorio Delgado
Doña Hilaria María Nieves Simón Linzoain	Huérfana	Carabineros	Brigada D. Ignacio Simón Sanz
Doña María Sánchez Martínez	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Diana Martínez
Doña Rosalía Fernández Jiménez	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Peregrina Martos
Doña María de los Angeles Sánchez Sánchez	Viuda	Ingenieros	Sargento D. Teófilo Angoso Martínez
Doña Carmen López Teijeiro	Viuda	Carabineros	Sargento D. José Escudero Rodríguez
Doña Julia Corchero Camisón	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Angel Trejo González
Don Antonio Chaparro Benítez	Huérfano	-----	Sargento D. Cándido Caparro Robledo
Doña Gertrudis Cortés Vargas	Viuda	-----	Sargento músico D. Manuel Magallanes Rome
Doña Elena Doldan Martiñán	Viuda	C. A. S. T. A.	Auxiliar primero D. Cipriano Bustabad Corral
Doña Carmen Villen Romero	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro ajustador D. Luis Villen Martínez
Doña Heliodora Haro González	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. Antonio Espallarg Gütiérrez
Doña María Platero Carrillo	Huérfana	C. A. S. E.	Conserje D. Manuel Platero Carrero
Doña Joaquina Fernández Lovell	Huérfana	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. Pedro Fernández ménez
Doña Francisca Bernal Fuentes	Madre	Armada	Cabo fogonero Alfonso Ramón Cayuela Berna
Doña Adeja Goicoa Martínez	Huérfana	Legión	Legionario Victoriano Goicoa López
Don Andrés Amorós Soriano	Padres	Infantería	Soldado Andrés Amorós Garriz
Doña Dolores Garriz García	-----	-----	-----
Doña María del Carmen de la Fuente Retamal	Huérfana	-----	Paisano D. Severiano de la Fuente Jara
Doña Elvira Núñez Muñoz	Viuda	FF. CC.	Cabo Rafael Méndez Duarte
Doña Felipa Martín Niño	Viuda	FF. CC.	Cabo Mariano de la Rosa Niño
Doña María Domínguez García	Madre	Mutilados	Caballero mutilado D. Julio Domínguez García
Doña Nieves Do Rego Gómez	Madre	Infantería	Soldado Artemio Pereira Rego
Doña María Romero de Huesca	Madre	Infantería	Soldado Juan López Romero
Doña Juana Macías Fernández	Huérfana	Guardia Civil	Coronel D. Joaquín Macías Pérez
Doña Nelida Alonso Velasco	Viuda	Alabarderos	Capitán D. Francisco Malfaito Milanés
Doña Dolores García Tartabull	Viuda	Infantería	Teniente D. Manuel Madrigal Rodríguez
Doña Serafina Martínez Fernández	Viuda	Carabineros	Alférez D. Narciso Renedo Sastre
Doña Josefa Ripoll Pont	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Francisco Ripoll Ferrer
Doña María de la Concepción Labajo Mera	Viuda	Armada	Maquinista de tercera D. José Criado Luaces



Pensión anual que se les concede	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.600,00		9	junio	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.600,00		4	junio	1958	Valencia	Paterna	Valencia	
3.600,00		29	abril	1958	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.900,00		9	mayo	1958	Cáceres	Hervás	Cáceres	18
3.600,00		4	marzo	1958	Navarra	Pamplona	Navarra	
3.600,00		27	abril	1958	Valencia	Valencia	Valencia	
10.286,02		23	abril	1958	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
3.600,00		30	mayo	1958	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
3.600,00		2	febrero	1958	Murcia	Lorca	Murcia	
7.837,72		5	mayo	1958	Cartagena	Cartagena	Murcia	
3.600,00		13	febrero	1958	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
2.250,00		25	marzo	1957	Madrid	Madrid	Madrid	
3.600,00		9	julio	1958	Murcia	Murcia	Murcia	
3.600,00		10	mayo	1958	Granada	Caniles de Baza	Granada	
3.600,00	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	21	mayo	1958	Salamanca	Fuenteguinaldo	Salamanca	
3.600,00		16	junio	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.600,00		19	abril	1958	Madrid	Madrid	Madrid	
794,64		14	julio	1954	Badajoz	Badajoz	Badajoz	19
3.600,00		13	enero	1958	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
3.600,00		19	mayo	1958	El Ferrol del C.	El Ferrol del Gaudillo	La Coruña	
2.550,00		11	febrero	1958	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.600,00		25	enero	1958	Madrid	Madrid	Madrid	
2.600,00		4	abril	1958	Madrid	Madrid	Madrid	
2.333,32		26	abril	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
5.852,00		24	diciembre	1955	Cartagena	Cartagena	Murcia	20
2.853,00		10	mayo	1958	Pamplona	Sesma	Navarra	21
1.825,00		15	mayo	1956	Alicante	Alicante	Alicante	22
1.040,25		24	diciembre	1957	Avila	Arenas de San Pedro	Avila	23
3.600,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 22 de diciembre 1955 y 17 de julio de 1956.	23	octubre	1957	Córdoba	Córdoba	Córdoba	24
1.800,00		31	enero	1957	Valladolid	Valladolid	Valladolid	25
1.851,75					León	Vegacérneja	León	26
1.193,25	Estatuto de Clases Pasivas, Ley de 17 de julio de 1956 y Decreto de 22 de julio de 1958 (D. O. número 174).	4	julio	1957	Orense	Orense	Orense	26
1.193,25	Estatuto, Ley de 17 de julio de 1956 y Decreto de 8 de agosto de 1958 (D. O. número 193).	1	noviembre	1957	Melilla	Melilla	Málaga-Melilla	27
4.500,00	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 y Ley de 17 de julio 1956.	14	agosto	1957	Santander	Santander	Santander	28
3.600,00		30	mayo	1958	Badajoz	Villagonzalo	Badajoz	
3.600,00		23	abril	1958	Madrid	Madrid	Madrid	
3.600,00		30	enero	1958	Madrid	Madrid	Madrid	
607,20		11	diciembre	1957	Alicante	Tarbená	Alicante	29
7.343,75		19	abril	1958	El Ferrol del C.	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Margarita Sastre Tomás	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Gelaber Gari
Doña Milagros Cimas García	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Joaquín Ballesteros Aldonza
Doña María Velasco Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Sánchez Vicente
Doña Juana Pérez Gómez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan García Ramírez
Doña Petra Salinas Rebollo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Nicomedes Díaz Obrante
Doña Josefa Puchal Siles	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Santos Martínez Valmaseda
Doña Manuela Martínez Alvaro	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Ramón Sánchez Jimeno
Doña María Aranda Jiménez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Enrique Jiménez Ramírez
Doña Isabel Reig Aguilar	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Ricardo García Salinas
Doña Elisa González García	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Ventura Caballero García
Doña Victoriana Polo López	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Martín González
Doña María Haba Vía	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Santiago Haba Martínez
Don Francisco Alba Romero	Padres	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Alba Báez
Doña Juana Báez Martín	Padres	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Alba Báez
Doña Josefina Patricia García Cruz	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Celestino Pérez Pavón
Doña Lina Amalia Rodríguez Robles	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Contreras Peregrino
Doña María Galiano López	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Codina Quesada
Doña Guillerma Melgar Samper	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Pedreira García
Doña Encarnación Beltrán Muñoz	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Millán Rodríguez
Doña María Roldán Lara	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Rogelio García Escamilla
Doña Julia Manuel Mazariegos	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Santiago Sánchez Martín
Doña María del Carmen Padilla Martín	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Salnz Juanena
Doña Josefa Guzmán Hernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel González González
Doña Beatriz Moreno Adán	Viuda	Carabineros	Carabinero Joaquín Jerez Sánchez
Doña Irene Caballero Encina	Viuda	Carabineros	Carabinero Prudencio Fernández Montesinos
Doña Consuelo García Rubio	Viuda	Carabineros	Carabinero Rafael Párraga Melendo
Doña Ursula Cánovas Andréu	Viuda	Carabineros	Carabinero Salvador González Cánovas
Doña Julia Testa Novelle	Huérfana	Carabineros	Carabinero Manuel Testa Novoa
Doña Manuela Casajús Lagrava	Huérfana	Carabineros	Carabinero José Casajús Boráu
Doña Rosa Guitián Copa	Viuda	Carabineros	Carabinero Manuel González Castro
Don Alfonso González Cerezal	Huérfano	Policía Armada	Cabo primero Alfonso González Moralejo
Doña María Rosario Rivero Martín	Viuda	Policía Armada	Cabo primero José María Garralda Pazos
Doña Braulia Cristóbal Tamayo	Viuda	Policía Armada	Guardia Vicente Simón Sebastián
Doña Ana Amarilla Redondo	Viuda	Policía Armada	Guardia Vicente Avila Rivas
Doña Victoria Gallardo Tapia	Viuda	Policía Armada	Guardia Melecio Bahillo Pérez
Doña Josefa Pomares Espinosa	Viuda	Policía Armada	Guardia Manuel Pomares Hernández
Doña Rufina Robles Gómez	Viuda	Policía Armada	Guardia Gregorio Sánchez Corral
Doña Josefa Verdú Mojados	Viuda	Policía Armada	Guardia Antonio Zayás Pérez
Doña Encarnación Jiménez Gómez	Viuda	Policía Armada	Guardia Hilario Gálvez Ligeró
Doña Angela María Lara Zárate	Huérfana	Intervención	Comisario de guerra de 1.ª D. Juan de Lara Ruiz de Pedrajas
Doña Teresa Rebull Farnos	Viuda	-----	Teniente honorario D. José Curto Miralles
Doña Segunda Navarro Garrido	Viuda	-----	Teniente honorario D. Julio Pastor Garrido
Doña Isabel López Pérez	Viuda	Armada	Fogonero preferente D. Gabriel García Vera
Doña Pilar Solans Viamonte	Viuda	Caballería	General de Brigada Excmo. Sr. D. José Fruto Dieste
Doña María Josefa Martí Mancha	Viuda	Artillería	General de Brigada Excmo. Sr. D. José Tenorio Mueas
Doña María del Pilar Sánchez Córcoles	Viuda	Artillería	Comandante D. José Puparelli Romo
Doña Felisa Esteban de Frutos	Viuda	Intendencia	Comandante D. Mario del Hoyo Enciso
Doña Basílica Burillo Calvo	Viuda	Int. de Aviación	Capitán D. Carmelo Mazo Santos
Doña María Ramos Campo y Montoya	Viuda	Policía Armada	Capitán D. Valentín Araico Guillerna
Doña Manuela Matas Gil	Viuda	Infantería	Sargento D. Isidoro Peña Conchal
Doña Guillermina López Rodríguez	Viuda	Infantería	Sargento D. José Rivada González

Pensión anual que se les concede	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.600,00		23	junio	1958	Baleares	Lluchmayor	Baleares	—
3.600,00		20	junio	1958	León	León	León	—
3.600,00		27	abril	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
3.600,00		13	abril	1958	Almería	Almería	Almería	—
3.600,00		13	marzo	1958	Cáceres	Valencia de Alcántara	Cáceres	30
3.600,00		6	junio	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
3.600,00		4	mayo	1958	Valencia	Ademuz	Valencia	—
3.600,00		21	junio	1958	Málaga	Málaga	Málaga	—
3.600,00		14	agosto	1957	Valencia	Aldaya	Valencia	31
3.600,00		24	junio	1958	Burgos	Quintanilla Sobresierra	Burgos	32
1.500,00		7	noviembre	1954	Santander	Santander	Santander	33
1.600,00		25	noviembre	1956	Valencia	Valencia	Valencia	34
4.806,66		17	octubre	1956	Málaga	Málaga	Málaga	35
3.600,00		6	febrero	1958	Madrid	Carabanchel Alto	Madrid	—
3.600,00		13	enero	1958	Granada	Granada	Granada	—
3.600,00		31	marzo	1958	Jaén	Huelma	Jaén	—
3.600,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 6 noviembre 1941 y 17 de julio de 1956.	10	noviembre	1957	Badajoz	Badajoz	Badajoz	—
3.600,00		2	junio	1958	Málaga	Málaga	Málaga	—
3.600,00		5	junio	1958	Granada	La Zubia	Granada	—
3.600,00		9	julio	1958	Palencia	Palencia	Palencia	—
3.600,00		1	junio	1958	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	—
3.600,00		25	junio	1958	Salamanca	Alameda de Gardón	Salamanca	—
3.600,00		29	junio	1958	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
3.600,00		31	marzo	1957	Zamora	Requejo de Sanabria	Zamora	36
3.600,00		25	noviembre	1957	Valencia	Valencia	Valencia	—
3.600,00		4	julio	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.426,20		27	octubre	1957	Orense	Orense	Orense	—
1.600,00		5	septiembre	1957	Huesca	Siresa (Hecho)	Huesca	—
3.600,00		9	abril	1958	Lugo	Cervo	Lugo	—
2.117,50		10	agosto	1957	Zamora	Carballino	Zamora	37
3.600,00		26	noviembre	1957	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00		13	junio	1958	Burgos	Burgos	Burgos	—
3.600,00		18	marzo	1958	Cáceres	Cáceres	Cáceres	38
3.600,00		13	junio	1958	Valencia	Valencia	Valencia	—
3.600,00		7	junio	1958	Murcia	Murcia	Murcia	39
3.600,00		7	mayo	1958	Salamanca	Fuenteguinaldo	Salamanca	—
3.600,00		18	marzo	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
3.600,00		2	julio	1958	Toledo	Toledo	Toledo	—
3.000,00	Reglamento del Montepío Militar y Leyes de 16 de junio de 1942 y 17 de julio de 1956.	4	diciembre	1957	St. Cruz de T.	Sta. Cruz de Tenerife	Tenerife	40
3.600,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 14 de marzo de 1942 y 17 de julio de 1956 y 15 de mayo 1945.	2	mayo	1958	Tarragona	Tarragona	Tarragona	—
3.600,00		27	mayo	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.225,77	Estatuto y Leyes de 15 de junio de 1942 y 17 de julio 1956.	15	junio	1954	Cádiz	San Fernando	Cádiz	41
24.679,16		7	mayo	1958	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
24.970,83	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 19 diciembre 1951.	9	mayo	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
18.129,16		24	junio	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
13.420,83		14	junio	1958	Valladolid	Valladolid	Valladolid	—
10.904,16		30	junio	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
9.916,66		1	junio	1958	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	—
7.485,41		17	mayo	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
7.485,41		3	junio	1958	La Coruña	La Coruña	La Coruña	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Andréu Alcover	Viuda	Ingenieros	Coronel D. Francisco Pou Pou
Doña María Vila Vázquez	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Cipriano Cardeñosa Mathe
Doña Adela del Llano González	Viuda	Caballería	Teniente coronel D. José García González
Doña María Gascón Campos	Viuda	Caballería	Teniente coronel D. Luis Álvarez Montesinos
Doña Josefa Gil y López Bravo	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. José Martín Lunas Brauvi
Doña Josefa Samaniego Lachica	Viuda		
Doña Felisa Esteban Oliver	Huérfana		
Doña Dolores Esteban Oliver	Huérfana		
Doña Carmen Esteban Oliver	Huérfana		
Doña Angeles Esteban Samaniego	Huérfana	Infantería	Comandante D. Rafael Esteban González de Zar
Don Enrique Esteban Samaniego	Huérfano		brano
Don Luis Esteban Samaniego	Huérfano		
Don Jesús Esteban Samaniego	Huérfano		
Doña Josefa Guillot Senent	Viuda	Infantería	Comandante D. Columbiano Gella Pérez
Doña Rafaela Márquez López	Viuda	Infantería	Comandante D. Pedro Molero Pimentel
Doña Amparo Alonso Sánchez	Viuda	Inf. Marina	Comandante D. Luciano Prieto Alonso
Doña María Luisa de Coca y Aragón	Huérfana	Caballería	Comandante D. Santiago de Coca y Coca
Doña Josefa Ruiz Ortega	Viuda	Artillería	Comandante D. Leandro Santamaría Exposito
Doña María Regueiro Balboa	Viuda	Mutilados	Comandante (teniente coronel) D. Manuel
Doña Petra Lozano Chicharro	Viuda	Infantería	Capitán D. José Pardo Menoyo
Doña María Luisa Molina Baluja	Viuda	Infantería	Capitán D. Maximino Méndez Varela
Doña María de la Calle de la Vega	Viuda	Caballería	Capitán D. Eduardo Rodríguez Pérez
Doña Carmen Ariza Mata	Viuda	S. M.	Practicante de 1.ª (capitán) D. Jacinto Villalvi
Doña María del Pilar Machado Andra-			Alonso
des	Viuda	O. M.	Capitán D. Ramón Jiménez Alonso
Doña Carmen Martí Molinos	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Fernando Broch Parches
Doña Amparo García Mata	Viuda	Infantería	Teniente D. Juan Estrella Lorenzo
Doña Margarita Martorell Planas	Viuda	Infantería	Teniente D. Antonio Sancho Moll
Doña Soledad Ramírez Rodríguez	Huérfana	Caballería	Teniente D. Pedro Ramírez Gómez
Don Antonio Salinero Cosmes	Padre		Teniente Brigada Obrera D. Rafael Salinero H
			nández
Doña Carmen Núñez Rivera	Viuda	S. M.	Teniente practicante D. José León Blanco
Doña María Piñeiro López	Viuda	O. M. del Aire	Oficial 2.º D. Ramón Fernández Martínez
Doña Trinidad Váquero Ronco	Viuda	O. M.	Teniente D. José García García
Doña María de la Villa Sánchez	Viuda	Carabineros	Teniente D. Bernardo García García
Doña Concepción Petra de la Cruz			
Prado	Huérfana	Infantería	Alférez D. Manuel de la Cruz Aguilar
Doña Inocencia González Vilches	Viuda	Caballería	Brigada D. José Delgado Anguita
Doña Manuela Baptista Muñoz	Viuda	Artillería	Brigada D. Francisco Moratinos de Grado
Doña Mercedes Núñez González	Viuda	Artillería	Brigada D. Anastasio Cabrera Mariscal
Doña Manuela Calzadilla Rosa	Viuda	Ingenieros	Brigada D. Manuel del Aguila Cuadrado
Doña Angela Valderey Toral	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. José de Bien de la Iglesia
Doña Ana Infantes Larrubia	Viuda	S. M.	Sargento D. Fernando Díaz Reyes
Doña Agustina Candilejo Luna	Viuda	Legión	Sargento D. Manuel de la Rosa Ortega
Doña Lucila Galeano Pacheco	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Vidal Gallego Domínguez
Doña Angela Hermosilla Sanahuja	Viuda		
Doña Isabel Martínez Martínez	Huérfana		
Don Antonio Martínez Martínez	Huérfano		
Don José María Martínez Hermosilla	Huérfano		
Doña María del Carmen Martínez			
Hermosilla	Huérfana	Policía Armada	Sargento D. Antonio Martínez García
Don Joaquín Francisco Martínez Her-			
mosilla	Huérfano		
Doña María del Angel Martínez Her-			
mosilla	Huérfana		
Doña Anastasia Rodríguez González.	Viuda	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Juan del Val Gómez

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que, si se

considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado número 363), procedimiento contencioso-administrativo, previo recurso de reposición, que, como trámite inex-

cusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo consig-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
22.304,16		18	junio	1958	Baleares...	Palma de Mallorca	Baleares...	—
18.033,33		22	abril	1958	Valencia...	Valencia	Valencia...	—
8.323,12		3	junio	1958	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	—
8.970,00		7	enero	1958	Santander...	Santander	Santander...	—
8.970,00		17	mayo	1958	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
10.879,00		28	agosto	1957	Tarragona...	Tortosa	Tarragona...	42
6.839,62		31	mayo	1958	Huesca...	Huesca	Huesca...	—
13.777,94		18	junio	1958	Melilla...	Melilla	Málaga-Melilla	—
13.129,16		10	abril	1958	Madrid...	Madrid	Madrid...	—
7.050,00		13	abril	1958	Granada...	Granada	Granada...	—
16.279,16		7	abril	1958	Almería...	Canjayar	Almería...	—
7.844,16		13	marzo	1958	Lugo...	Lugo	Lugo	—
7.460,62		16	mayo	1958	El F. del Caudillo	El F. del Caudillo	La Coruña	—
6.279,00		16	diciembre	1957	Vigo	Vigo	Pontevedra	—
3.737,50		5	julio	1958	Burgos	Burgos	Burgos	—
13.179,16		25	marzo	1958	Ceuta	Tetuán	Marruecos	—
12.528,75		23	marzo	1958	Cádiz	Cádiz	Cádiz	—
3.967,50	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 19 diciembre 1951 y 17 julio 1956.	14	junio	1958	Castellón	Castellón	Castellón	—
8.283,33		18	junio	1958	Sta. C. Tenerife	Sta. Cruz Tenerife	Tenerife	—
3.881,25		2	mayo	1958	Baleares	Inca	Baleares	—
5.175,00		2	mayo	1958	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
9.633,33		30	marzo	1958	Madrid	Madrid	Madrid	43
11.195,83		15	junio	1958	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
9.633,33		4	mayo	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
9.341,66		7	mayo	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.600,00		6	junio	1958	Salamanca	Salamanca	Salamanca	—
3.000		26	agosto	1956	Santander	Santander	Santander	—
7.964,57		12	junio	1958	Córdoba	Córdoba	Córdoba	—
7.964,58		1	mayo	1958	Burgos	Burgos	Burgos	—
7.672,91		6	junio	1958	Córdoba	Peñarroya-Pueblo Nuevo	Córdoba	—
7.672,91		24	junio	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
856,25		27	abril	1958	Madrid	Madrid	Madrid	—
6.185,41		23	octubre	1957	Málaga	Pizarra	Málaga	—
3.600,00		30	junio	1958	Huelva	Gibraleón	Huelva	—
3.600,00		16	junio	1958	Cáceres	Cáceres	Cáceres	—
6.562,50		21	marzo	1958	Barcelona	Barcelona	Barcelona	44
9.422,91		23	junio	1958	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	—

nando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

**OBSERVACIONES**

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abo-

nadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se in-

dica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

Esta pensión es compatible con la ordinaria que percibe en la actualidad de 42.575 pesetas anuales.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Isa-

bel Ortega Mercadé, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 15 de febrero de 1943 (D. O. número 57). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la relación.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Juliana Illana Sanz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 24 de abril de 1940. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

5. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, y que se encontraba vacante por percibir ésta, otra pensión como huérfana del General de Brigada Excmo. Sr. D. Basilio Fernández Grande. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

6. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de toca, y que corresponde a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que percibía el causante.

7. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de toca, y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que percibía el causante.

8. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

9. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

10. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de toca, y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que percibía el causante.

11. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde

la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

12. Se les hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de toca y que corresponden a tres mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

14. Se les hace el presente señalamiento que percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. Los huérfanos D. Abelardo y don Francisco, cesarán en el percibo de la pensión el 2 de enero de 1961 y 21 de febrero de 1963, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

15. Se les hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cantidad de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la Ley de 17 de julio de 1956, y el huérfano, por mano de su tutor, la cantidad de 1.863,75 pesetas anuales. El huérfano cesará en el percibo de la pensión el 3 de febrero de 1961, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

16. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Aurora Benito Esteban, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 23 de junio de 1935. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

17. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Juliana Bázán Vallejo, a quien le fué concedida por Orden de 23 de mayo de 1919. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión, y en

la actual cuantía, por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ubaldo Gil Bote, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 8 de noviembre de 1957. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por haber sido disminuída en el 15 por 100, que sólo corresponde a las viudas, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Teresa Benítez Contreras, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina el 16 de mayo de 1929 (D. O. núm. 114). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza y se halle imposibilitado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.191,96 pesetas anuales.

20. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.437,20 pesetas anuales.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Guadalupe Martínez Igal, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 8 de mayo de 1946. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

22. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 2.007,50 pesetas anuales, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Tomasa Retamal García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 14 de agosto de 1947. La percibirá mientras conserve la aptitud legal,

desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se cita en la misma.

24. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 22 de octubre de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

25. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de toca, y que corresponden a cuatro mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

26. Se le transmite la pensión vacante por haber cumplido veintitrés años de edad D. Castor Pereira Dacoba, a quien le fué concedida como huérfano del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que cumplió los veintitrés años de edad, el anterior beneficiario y cesa en el percibo de la pensión.

27. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Juana López López, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 19 de marzo de 1942, como hija del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que contrajo matrimonio la anterior beneficiaria.

28. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión.

29. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, que no había solicitado la pensión y se hallaba vacante desde que falleció el causante.

30. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 13 de marzo de 1971, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

31. La percibirá temporalmente mientras conserve la aptitud legal y

desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 14 de agosto de 1975, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

32. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 24 de junio de 1971, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

33. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley, hasta el 7 de noviembre de 1968, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

34. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, por mano de su tutor y mientras se halle incapacitada para ganarse el sustento.

35. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

36. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. Esta pensión es compatible con la que percibe como jubilada del Magisterio.

37. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá por mano de su tutor, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 10 de agosto de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

38. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá, mientras conserve la aptitud le-

gal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 18 de marzo de 1978, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

39. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 7 de junio de 1971, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

40. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María de la Consolación Zárate Morales, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina el 18 de noviembre de 1930. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de las Leyes que se citan en la misma.

41. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley.

42. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cantidad de 5.819 pesetas anuales y los huérfanos por partes iguales la cantidad de 5.060 pesetas anuales. Los huérfanos cesarán en el percibo de la pensión: don Luis, el 24 de abril de 1968, D. Jesús, el 2 de diciembre de 1969 y D. Enrique, el 28 de agosto de 1962, fechas en que respectivamente cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

43. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

44. Se le hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La

viuda percibirá la cantidad de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la Ley, y los huérfanos por partes iguales, la cantidad de 2.932,50 pesetas anuales. Cesarán en el percibo de la pensión: D. Antonio,

el 26 de octubre de 1963, D. Joaquín, el 31 de marzo de 1972 y D. José María, el 3 de enero de 1978, fechas en que respectivamente cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud

legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

Madrid, 9 de septiembre de 1958.—  
El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### ARTILLERIA. - MAESTRANZA DE MADRID

Aprobada por la Superioridad la adquisición por concierto directo de diversos materiales con destino a las obras en ejecución por esta Maestranza, se pone en conocimiento de quien pudiera interesarle que las ofertas, en sobre lacrado y sellado, dirigidas al Sr. Coronel Director de este Establecimiento, se recibirán hasta las doce horas del día 15 del mes de octubre corriente. La relación detallada de los efectos a adquirir se encuentra expuesta en la tablilla de anuncios de este Centro, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 3 de octubre de 1958.

Núm. 2.690

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE VILLA SANJURJO

Para atenciones de este Hospital en el mes de noviembre del año en curso se admiten ofertas hasta el día 20 de:

Artículos de fácil conservación, en sobre dirigido al Sr. Presidente de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones, y

Artículos de difícil conservación, en sobre dirigido al Sr. Presidente de la Junta Económica del Hospital Militar.

Condiciones y detalles, en la Administración del Hospital.

Villa Sanjurjo, 3 de octubre de 1958.

Núm. 2.691

P. 1-1

### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

El día 27 del actual, a las once horas, se celebrará subasta para adquisición de gas-oil ranchos, por importe de 500.000 pesetas, para las necesidades de esta Comandancia General durante el segundo semestre del año en curso.

Pliegos de condiciones técnico-legales pueden examinarse en Secretaría. Anuncios por cuenta del adjudicatario.

Melilla, 3 de octubre de 1958.

Núm. 2.696

P. 1-1

### BATALLON DE INFANTERIA LA PALMA NUM. LII

Subasta de adquisición de un proyector de cine

Necesitando este Batallón adquirir un proyector de cine y sus accesorios, cuyos elementos se detallan a continuación, los industriales a quienes interese pueden formular ofertas, en pliego cerrado y lacrado, di-

rigido al Sr. Comandante Mayor, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones técnicas, y legales están expuestos en la Mayoría del expresado Cuerpo a disposición de a quienes les interese examinarlos.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

#### Elementos que se citan

Un proyector de cine de 16 mm.  
Pantalla portátil.  
Mesa de proyección.  
Regulador de tensión.  
Santa Cruz de la Palma, 2 de octubre de 1958.

Núm. 2.699

P. 1-1

### JUNTA DE ADQUISICIONES DE MALAGA

El día 29 de octubre, a las doce horas, se celebrará subasta de arroz, azúcar, aceite, bacalao, café y en general, artículos de fácil conservación para las necesidades del Hospital Militar en el mes de noviembre.

Ofertas al Sr. Coronel presidente. Condiciones y detalles en la Administración del Hospital.

Málaga, 4 de octubre de 1958.

Núm. 2.693

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

## AVISOS

### A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 8 del actual será distribuido el Apéndice núm. 10 de la «Colección Legislativa», que consta de dieciséis páginas, a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 7 de octubre de 1958.

LA DIRECCION